

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Veinticinco (25) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE : ALVARO DIAZ

DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE MARÍA JOSEFA DÍAZ DE VARGAS (Q.E.P.D), DIANA MARCELA DÍAZ, CARLOS ALBERTO RUIZ DÍAZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MADRE ROSALBA DÍAZ (Q.E.P.D), LUZ MARINA VARGAS SÁNCHEZ, PAOLA ANDREA SÁNCHEZ Y MARÍA ANGÉLICA VARGAS SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE PADRE JOSÉ ARGEMIRO VARGAS DÍAZ (Q.E.P.D), PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO Y PERSONAS CIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACIÓN : 2021-00508-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora deberá allegar o aportar al plenario certificado especial para pertenencia, emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el que conste la información a la que refiere el numeral 5º del art. 375 del C.G.P.

Así mismo, Falta allegar el documento a la que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, con relación al auto de fecha del 23 de febrero del presente año, razón por la cual deberá aclarar.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería en el presente proceso al Dr (a) DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Tel. 2614248 – j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado
No. _____

Fecha: _____

El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin observación alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

[Handwritten signature]